



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 391-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 327-2018-UAF-GAD-CSJLI/PJ de la Unidad de Administración y de Finanzas, Oficio N° 2377-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Coordinación de Logística, Informe N° 046-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Sub Área de Programación e Informe N° 152-2018-AL-CSJLI/PJ de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1341 establece que cada Entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones - PAC -, documento que debe prever las contrataciones del bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo, en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, durante el curso fiscal para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3. de la citada directiva, precisa que la citada modificación debe incluir lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, actividad, ésta última, que deberá realizarse en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 32-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de enero de 2018, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018 (PAC 2018), así como la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta modificación mediante Resoluciones Administrativas N° 053, 086, 142, 174, 181, 203, 215, 226, 241, 246, 274, 291, 329, 333 y 359-2018-P-CSJLI/PJ respectivamente;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con Oficio N° 327-2018-UAF-GAD-CSJLI/PJ recibido con fecha 23 de octubre de 2018, la Unidad de Administración y de Finanzas eleva a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia la propuesta referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones solicitada por la Coordinación de Logística mediante Oficio N° 2377-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ, según lo detallado en el Informe N° 046-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ, emitido por la Sub Área de Programación y conforme al anexo que lo acompaña;

Que, en tal sentido, encontrándose la propuesta de la Coordinación de Logística referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones debidamente sustentada con el requerimiento respectivo, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además la disponibilidad presupuestal informada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para llevar a cabo la correspondiente contratación y habiendo cumplido las dependencias competentes con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como con la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que acompaña al presente;

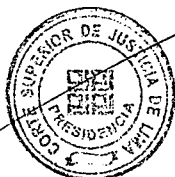
Por las consideraciones expuestas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas normas modificatorias, y en mérito al art. 5° de la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ y a la Resolución Administrativa N° 213-2016-P-PJ sobre delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado y la Resolución Administrativa N° 388-2018-P-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la **Décimo Sexta modificación** de Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, para **INCLUIR** las contrataciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Juan Carlos Vidar Morales
PRESIDENTE (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

